



CÓDIGO DE ÉTICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

— DICIEMBRE 2015 —

Administración 2014 - 2019 / Serie: Valor Público



CÓDIGO DE ÉTICA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
No. GADPC-PREF-013-2015**

**JORGE GUAMÁN CORONEL
PREFECTO PROVINCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI**

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Son deberes primordiales del Estado: 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico”;

Que el artículo 83 de la Constitución establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...8.- Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. ... 12.- Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética... 17.- Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.”;

Que según el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiaridad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Son deberes de las o los servidores públicos: ...b) "Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, con eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades:... h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que el objetivo 1.5 del Plan Nacional para el Buen Vivir busca: "Afianzar una gestión pública inclusiva, oportuna, eficiente, eficaz y de excelencia" que promueva, entre otros: "...una cultura de servicio público que dé cumplimiento al principio constitucional de igualdad y no discriminación, que enfatice el diálogo, el respeto, el compromiso, la honestidad y la responsabilidad pública"; y,

Que de conformidad a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, que señala: "...La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del Código de Ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate a la corrupción".

En ejercicio de las facultades previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I OBJETIVO, VALORES, PRINCIPIOS Y ÉTICA PÚBLICA

Art. 1.- Objetivo.- El presente Código de Ética tiene el objetivo de promover los valores corporativos y principios que orientan el ejercicio de todas las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, alineados a la misión y visión institucional, a fin de alcanzar los resultados, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio público, así como promover la utilización responsable de los recursos públicos.

Art. 2.- Valores corporativos.- Los valores corporativos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi son el trabajo en equipo, justicia social, responsabilidad social, participación y corresponsabilidad, eficacia, eficiencia, asociatividad, innovación y rendición de cuentas.

Art. 3.- Principios.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, actuarán basándose en los principios de responsabilidad, efectividad, calidez y transparencia, con lealtad institucional, rectitud y buena fe, para para mantener y ampliar

la confianza de la ciudadanía en los servicios prestados a través de los procesos gobernantes, misionales y habilitantes.

Además de la gestión pública y procedimientos administrativos enmarcados en los principios de unidad, imparcialidad y oficialidad.

Art. 4. Ética pública.- La ética pública procura que en la administración se imponga la probidad, transparencia, integridad y el bien común. La ética pública busca el mejoramiento de la administración pública desde su razón de ser, el servicio a la ciudadanía.

Art. 5.- Fomento de los valores, principios y ética pública.- Las autoridades ejecutivas, consejeros o consejeras, asesores o asesoras, directores o directoras y todo el personal, fomentarán los valores éticos, principios y ética pública en el desarrollo de los procesos, procedimientos, actividades y tareas institucionales, orientados al servicio a la población.

CAPÍTULO II

ENFOQUE DE SERVICIO PÚBLICO

Art. 6.- Servicio Público.- Todas las actividades institucionales que realizan las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, serán desempeñadas con liderazgo ético y estarán orientadas al servicio público, cuyo objetivo es la atención a la ciudadanía.

Art. 7.- Gestión intercultural.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi promoverán la garantía y ejercicio de los derechos que tiene toda persona en forma individual o colectiva, así como la relación intercultural, incluyente, diversa y participativa, según la legislación vigente.

Art. 8.- Cliente externo.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, evitarán en todo proceso, procedimiento o acto administrativo, afectar los derechos constitucionales de las ciudadanas y ciudadanos.

Art. 9.- Uso adecuado del tiempo.- Las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del GADPC, deberán cumplir su horario completo en las actividades y tareas institucionales, velarán que las direcciones y unidades administrativas constituyan ejemplo de la imagen institucional y respeto de la ciudadanía.

Art. 10.- Ingreso al sector público.- Toda persona que ingrese a laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, deberá demostrar probidad y ética.

Art. 11.- Competencia profesional.- La competencia incluye el conocimiento y habilidades necesarias para asegurar una actuación ética, en las responsabilidades individuales hacia los resultados esperados.

Art. 12.- Mecanismos de rotación.- En caso de actos reñidos con la ética, la rotación de personal constituirá uno de los

mecanismos para asegurar el desempeño de tareas dentro de las direcciones y unidades administrativas.

Art. 13.- Presunción de derecho.- Los derechos y obligaciones constantes en la Constitución de la República, leyes, reglamentos, acuerdos y normativa interna vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi se presumen conocidas por las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores de la Institución. Su desconocimiento no les excusa de responsabilidad alguna.

Art. 14.- Conflicto de interés.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi no podrán recibir fuera de la ley ningún beneficio directo o indirecto por su servicio público; y, se excusarán de intervenir en asuntos en los que tengan conflictos de interés personal o de su cónyuge o conviviente, hijos y parientes hasta el segundo grado de afinidad o cuarto de consanguinidad.

Art. 15.- Austeridad.- Las autoridades ejecutivas, consejeros o consejeras, asesores o asesoras, directores o directoras y personal del Gobierno Autónomo Descentralizado en todo proceso velarán por la austeridad y uso de los recursos públicos, evitando la petición injustificada de viáticos, subsistencias, horas extras y horas suplementarias.

Art. 16.- Prohibición.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi no deberán, directa o indirectamente,

solicitar o aceptar dinero, colaboraciones, regalos y beneficios, dentro de los procesos, contratos o fiscalización que mantenga la institución. Tampoco, utilizar los bienes institucionales para su beneficio particular o fuera de la ley.

Art. 17.- Denuncias.- Cualquier denuncia sobre presuntos actos en contra de la ética pública, serán debidamente fundamentadas y procesadas según el debido proceso y por las instancias pertinentes, precautelando las garantías individuales y colectivas. Las denuncias sobre ética pública podrán ser informadas a la máxima autoridad o a los directores o directoras.

Art. 18.- Dignidad humana.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi se abstendrán de realizar y difundir comentarios que atenten contra la honra y buen nombre de otras personas o colectivos, titulares de derechos contemplados en la Constitución y las leyes.

CAPÍTULO III

COMPROMISO CON EL SERVICIO PÚBLICO

Art. 19.- Compromiso.- Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi se comprometerán a desempeñar sus responsabilidades enmarcadas en la ética pública, como valor agregado del servicio a la ciudadanía.

El presente Código de Ética será acatado por todas las servidoras y servidores, trabajadoras y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, como un compromiso ético y moral; su contenido será de conocimiento de todo el personal.

Art. 20.- Imagen corporativa.- Cada servidora, servidor, trabajadora y trabajador del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi proyectará una imagen positiva de su Institución, dentro y fuera de su lugar de trabajo, en apego estricto a los valores corporativos, principios y ética pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

La promoción y difusión del contenido del Código de Ética en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi estará a cargo de la Dirección de Talento Humano.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Código entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y web institucional.

Dado y firmado en la Prefectura a los 10 días del mes de diciembre de 2015.

Notifíquese y cúmplase.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge Guamán Coronel', is written over a large, faint oval stamp. The signature is fluid and cursive.

Jorge Guamán Coronel

PREFECTO PROVINCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

